

## INDICE CRONÓLOGICO

### \* Sentencia de 15 de abril de 1999 (Social). RA 4408/1999.

Sociedades Laborales. Recurso de casación para unificación de doctrina. Fondo de Garantía Salarial: indemnizaciones por extinción de contrato de trabajo por insolvencia empresarial: procede en el caso de trabajadores que continúan la actividad empresarial de la empresa desaparecida mediante la constitución de una sociedad laboral o cooperativa, al no existir en el caso elementos que permitan afirmar la existencia de una sucesión no transparente de empresa, ni de una extinción ficticia de los contratos de trabajo anteriores para continuarlos con el mismo empleador..... 150

### \* Sentencia de 22 de julio de 1999 (Cont.-Adm.) RA 6141/1999.

Cajas de Ahorro. Los valores, dinero y bienes muebles constituidos en depósito en las oficinas, sucursales y agencias de Cajas de Ahorro, y los saldos de cuentas corrientes, libretas de ahorro y cuentas análogas igualmente abiertas en ellas, han de estimarse abandonados en cuanto sus titulares o interesados no han practicado gestión alguna sobre ellas, que presuponga ejercicio de su derecho de propiedad, en un plazo de veinte años, y pertenecen al Estado por ministerio de la ley como bienes abandonados que son en aras de aquella circunstancia de pasividad, siquiera en esta atribución ha de fijarse una fecha de partida en el cómputo de aquellos veinte años y sus consecuencia, fecha que no puede ser otra, que la de entrada en vigor de la Ley General Presupuestaria de 4 de enero de 1977. Naturaleza de las Cajas de Ahorro: "su carácter benéfico-social no les priva de su naturaleza crediticia y financiera", por lo que, desde esta plural conceptualización, ha de entenderse que las Cajas de Ahorros están comprendidas en la disposición del citado art. 29.2 de la Ley General Presupuestaria de 1977, tanto como en el de la propia Ley de 1988, que por incompatibilidad de disposiciones ha derogado el art. 54 del Real Decreto-ley de 21 de noviembre de 1929, que preveía el destino de los citados depósitos a la obra social de la caja..... 170

### \* Sentencia de 20 de noviembre de 1999 (Cont.-Adm.) RA 9602/1999.

Mutualidades de Previsión social. País Vasco. Régimen Fiscal. Anulación del art. 4.7º de la Norma Foral 11/1991, de 17 de diciembre, de las Juntas Generales de Vizcaya, reguladora del Impuesto sobre el Patrimonio, en cuanto establece exención para derechos consolidados en Entidades de Previsión Social Voluntaria.

Examen de competencias de los territorios históricos y alcance del sistema de concierto: Poder tributario, facultades, prerrogativas y límites de las Haciendas Forales del País Vasco: doctrina general y jurisprudencia.

Procede la anulación del art. 4.7º de la Norma Foral 11/1991, de 17 de diciembre, de las Juntas Generales de Vizcaya, reguladora del Impuesto sobre el Patrimonio, por la inexistencia de una institución específica del País Vasco, siendo aplicables las normas vigentes en territorio común, excepto en lo relativo a modelos y plazos de declaración..... 155

*Reseña de Jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre  
entidades de economía social Mayo 2000 - Diciembre 2000*

- \* Sentencia de 27 de noviembre de 1999 (Cont.-Adm.) RA 2991/2000.**  
Mutualidades de Previsión Social. País Vasco. Régimen Fiscal. Anulación del art. 9 b), el art. 25 k), art. 26 f), art. 28.2, art. 71.1 y art. 78.4 de la Norma Foral 13/1991, de 27 diciembre, de las Juntas Generales de Guipúzcoa, reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, relativos a beneficios fiscales sólo en cuanto incluye a las Entidades de Previsión Social Voluntaria. Anulación del Disposición Transitoria Sexta de la misma Norma Foral relativa a actualización de valores catastrales y mínimos exentos: a efectos de los rendimientos del capital inmobiliario por la vivienda propia  
Examen de competencias de los territorios históricos y alcance del sistema de concierto: Poder tributario, facultades, prerrogativas y límites de las Haciendas Forales del País Vasco: doctrina general y jurisprudencia.  
Procede la anulación de los preceptos citados, por la inexistencia de una institución específica del País Vasco, siendo aplicables las normas vigentes en territorio común, excepto en lo relativo a modelos y plazos de declaración..... 160
- \* Sentencia de 24 de enero de 2000 (Cont.-Adm.) RA 260/2000.**  
Mutualidades de Previsión Social. País Vasco. Régimen Fiscal. Anulación del art. 78.4 a) de la Norma Foral 13/1991, de 27 diciembre, de las Juntas Generales de Guipúzcoa, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en redacción dada por el Decreto Foral 4/1993, de 2 febrero, relativo a la deducción en la cuota por aportaciones a Entidades de Previsión Social Voluntaria, en la medida en que no reduzcan la base imponible.  
Examen de competencias de los territorios históricos y alcance del sistema de concierto: Poder tributario, facultades, prerrogativas y límites de las Haciendas Forales del País Vasco: doctrina general y jurisprudencia.  
Anulación de la citada disposición de la Norma Foral 13/1991, de 27 diciembre, por la inexistencia de una institución específica del País Vasco, siendo aplicables las normas vigentes en territorio común, excepto en lo relativo a modelos y plazos de declaración..... 164
- \* Sentencia de 29 de enero de 2000 (Cont.- Adm.) RA 1625/2000.**  
Cooperativas de Trabajo Asociado. Régimen Fiscal anterior a la Ley 20/1990, de 19 de diciembre de 1990. Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas (Ley 44/1978, de 8 septiembre). Procedencia de retenciones sobre retornos cooperativos al haber perdido la cooperativa su condición de protegida : contratación de trabajadores manuales externos en proporción superior al 5 por 100, y superación del límite cuantitativo para socios que desempeñen funciones de naturaleza administrativa..... 130
- \* Sentencia de 2 de febrero de 2000 (Social). RA 407/2000.**  
Mutualidades. Recurso de casación para la unificación de doctrina. Prestaciones por incapacidad permanente derivada de accidente de trabajo. Mutualidad General de Previsión del Hogar Divina Pastora: doctrina sobre el alcance del art. 83 del Reglamento de la Mutualidad que impone, como requisito de ineludible cumplimiento para la concesión de esta prestación, que la incapacidad se produzca y se declare dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que ocurrió el accidente: las incapacidades producidas y declaradas después de

transcurrido este período de tiempo no entran dentro de la cobertura mutualista; existencia, no de contrato de seguro, sino una asociación a una Mutualidad, documento asociativo que, es la expresión de un negocio jurídico de naturaleza bilateral y por ello contractual, que no es propiamente un contrato de seguro y no ha de seguir los requisitos de forma exigidos a estos contratos, por su ley reguladora..... 168

**Sentencia de 11 de febrero de 2000 (Cont.-Adm.). RA 791/2000.**

Cajas de Ahorro. Régimen disciplinario de los miembros del Consejo de Administración. Resolución sancionadora de 3 de julio de 1987. Aplicación al caso de los arts. 56 y 57 de la Ley de Ordenación Bancaria (LOB) de 31 de diciembre de 1946, por la derogación expresa por el RD Legislativo 1298/1986, entre otros, del art. 156 de la RD Ley de 21 de noviembre de 1929, por el que se aprueba el Estatuto Especial para las Cajas Generales de Ahorro Popular. Procede la nulidad de la sanción impuesta ya que los citados arts. 56 y 57 de la LOB, derogados posteriormente por la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, vulneran los principios de tipicidad y legalidad penal, haciendo inaplicable dicho régimen sancionador a hechos acaecidos tras la vigencia del texto constitucional ..... 174

**\*Sentencia de 28 de febrero de 2000 (Cont.- Adm.) RA 7068/2000.**

Cooperativa Agraria. Seguridad Social. Recurso de casación para la unificación de doctrina. Los trabajadores de una Cooperativa agrícola, que no son socios de la misma y que realizan labores de manipulado y envasado de productos cítricos consistente en clasificación por tamaños y calidad, limpieza y envasado en cajas o mallas para su comercialización o venta posterior y que son contratados para cada campaña, deben cotizar al Régimen Especial Agrario y no al Régimen General de la Seguridad Social (Sistema Especial de Frutas y Hortalizas). Referencia a nueva regulación de la cuestión no aplicable al caso en art. 22 la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social ..... 132

**\* Sentencia de 21 de marzo de 2000 ( Civil). RA1496/2000.**

Cajas de Ahorro. Los valores, dinero y bienes muebles constituidos en depósito en las oficinas, sucursales y agencias de Cajas de Ahorro, y los saldos de cuentas corrientes, libretas de ahorro y cuentas análogas igualmente abiertas en ellas, han de estimarse abandonados en cuanto sus titulares o interesados no han practicado gestión alguna sobre ellas, que presuponga ejercicio de su derecho de propiedad, en un plazo de veinte años, y pertenecen al Estado por ministerio de la ley como bienes abandonados que son en aras de aquella circunstancia de pasividad, siquiera en esta atribución ha de fijarse una fecha de partida en el cómputo de aquellos veinte años y sus consecuencia, fecha que no puede ser otra, que la de entrada en vigor de la Ley General Presupuestaria de 4 de enero de 1977. Naturaleza de las Cajas de Ahorro: "su carácter benéfico-social no les priva de su naturaleza crediticia y financiera", por lo que, desde esta plural concepción, ha de entenderse que las Cajas de Ahorros están comprendidas en la disposición del citado art. 29.2 de la Ley General Presupuestaria de 1977,

*Reseña de Jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre  
entidades de economía social Mayo 2000 - Diciembre 2000*

tanto como en el de la propia Ley de 1988, que por incompatibilidad de disposiciones ha derogado el art. 54 del Real Decreto-ley de 21 de noviembre de 1929, que preveía el destino de los citados depósitos a la obra social de la caja..... 177

**\* Sentencia de 25 de mayo de 2000 (Social). RA 4800/2000.**

Cooperativa de enseñanza. Seguridad Social. Recurso de casación para unificación de doctrina. Pago único de la prestación contributiva de desempleo para incorporación a Cooperativa o a Sociedades Laborales: procede cuando el alta en la Seguridad Social de los trabajadores se produce antes de solicitar el pago único, pero después de haberse producido su situación legal de desempleo y después también de haber solicitado la prestación, comenzando a funcionar la nueva cooperativa, constituida con antelación, sólo una vez que los ceses en la anterior empresa se hicieron efectivos. Inexistencia de actuación abusiva o fraudulenta por parte de los trabajadores ..... 135

**\* Sentencia de 12 de junio de 2000 (Cont.-Adm.) RA 4474/2000.**

Cooperativa de Crédito (Caja Rural). Régimen fiscal. Retenciones sobre rendimientos de capital mobiliario en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Operación consistente en garantizar el reintegro del 100 por 100 de las aportaciones voluntarias al capital de una cooperativa agrícola en situación de crisis intervenida por el Gobierno, al cabo de un año, y con interés cero, como alternativa a la quita del 15 por 100 impuesta a todos los acreedores de la cooperativa por el Gobierno: no se trata de un depósito retribuido por lo que la Caja Rural no tenía obligación de practicar retención alguna por rendimientos de capital mobiliario del IRPF ..... 143

**\* Sentencia de 15 de junio de 2000 (Cont.-Admto). RA 6718/2000.**

Cajas de Ahorro. Fusión. Procedencia de prórroga del mandato de mandato de cargos directivos mientras se desarrolla el procedimiento de fusión. Inexistencia de infracción de Ley 31/1985 y RD 798/1986, sobre órganos rectores de Cajas de Ahorro: inexistencia ..... 181

**\* Sentencia de 20 de junio de 2000 (Social). RA 6893/2000.**

Mutualidad Profesional. Recurso de casación para la unificación de doctrina. Mutualidad General de Previsión de la Abogacía. La jubilación en la Mutualidad es válida a efectos del art. 49.1.g) del Estatuto de los Trabajadores (extinción de los contratos de trabajo por jubilación o incapacidad del empresario). Naturaleza de la Mutualidad General de Previsión de la Abogacía: como se desprende de la Disp. Ad. 15ª de la Ley 30/1995, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aunque esta Mutualidad no se ha integrado en el correspondiente régimen del Sistema de la Seguridad Social, realmente actúa en la práctica como una entidad sustitutoria de la aplicación del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos ..... 169

**\* Auto de 23 de junio de 2000 (Cont.- Adm.). RA 9740/2000.**

Cooperativa Ganadera. Subvenciones..... 145

**\* Sentencia de 13 de julio de 2000 (Cont.-Adm.) RA 8505/2000.**

Régimen Fiscal. Impuesto sobre el Incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. Procedencia de la denegación de beneficios fiscales por Ayuntamiento. Exenciones y beneficios fiscales condicionados al acuerdo del Ayuntamiento, sin que sean aplicables a la Corporación municipal las exigencias del art. 1 del RD 2182/1981, de 24 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas. Carácter comercial de las operaciones mercantiles y bancarias realizadas por las Cajas en sus Oficinas y Sucursales: sólo estarán exentas, a efectos de este Impuesto, la adquisición de terrenos que queden afectos a los Montes de Piedad u Obras Benéfico-sociales, no siendo suficiente para tal exención la alusión genérica a lo declarado en cuanto a los fines de las Cajas de ahorro, en el Estatuto de las mismas de 1933 (SSTS de 14 de junio de 1996 y 11 de febrero de 1987) ..... 183

**\* Sentencia de 20 de julio de 2000 (Cont.-Adm.) 6168/2000.**

Cooperativas de Viviendas. Cooperativas de funcionarios. Orden Ministerial de 19 de febrero de 1987 (art 14) por la que se establecen las normas de funcionamiento de la Oficina Liquidadora Central de Patronatos de Casas de Funcionarios Civiles del Estado y para la Enajenación de Viviendas y otros Bienes Inmuebles bajo su gestión: permite enajenar los solares susceptibles de ser edificados mediante el procedimiento de "adjudicación en venta a colectivos de funcionarios, en régimen de Cooperativas o Comunidades [...]", excluyendo, por tanto, el sistema ordinario de concurso o de subasta abierto a otros agentes económicos, lo que no impide, sin embargo, que en el seno de dicho procedimiento y cuando –como ocurre en el caso– varias cooperativas de funcionarios estén interesadas, la Administración las invite a formular ofertas y decida, finalmente, la adjudicación en venta a la que considere más conveniente por ofrecer condiciones más ventajosas. La petición de ofertas a los dos posibles adjudicatarios interesados suponga vulneración de aquéllos; antes al contrario, se muestra respetuosa con el principio de favorecer la mayor concurrencia de ofertas en todo tipo de procedimientos de adjudicación de contratos de las administraciones públicas..... 145

**\* Sentencia de 31 de julio de 2000 (Cont.- Adm.) R.A. 7609/2000.**

Cooperativas. Régimen Fiscal antes de la Ley 20/1990. Impuesto de Sociedades. Retribuciones a los socios de las cooperativas por sus aportaciones al capital social: consideración como gastos deducibles prevista expresamente en el Estatuto Fiscal de las Cooperativas de 1969, subsistiendo tras la Ley 61 /1978, del Impuesto de Sociedades, y contemplándose como tales gastos deducibles en el art. 18.3 de la Ley 20/1990 sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas ..... 145

**\* Sentencia de 10 de octubre de 2000 (Social). R.A. 9424/2000.**

Cooperativa de Trabajo Asociado. Recurso de casación para unificación de doctrina. Reembolsos por baja voluntaria. La baja voluntaria interesada por una socia-trabajadora con posterioridad a que su cooperativa haya solicitado el inicio de expediente de regulación de empleo, previo acuerdo de la Asamblea General, se considera como injustificada, debiéndose aplicar la correspondiente deducción..... 148

*Reseña de Jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre  
entidades de economía social Mayo 2000 - Diciembre 2000*

**\*Sentencia de 10 de noviembre de 2000 (Civil). R.A. 9212/2000.**

El suministro de pienso por cooperativa a socio cooperativista para alimento de sus aves de corral no es compraventa mercantil por la ausencia de reventa, por la ausencia de ánimo de lucro en la relación cooperativa-cooperativista y por la dudosa condición de comerciante de la cooperativa. Prescripción de acciones..... 148

**\*Sentencia de 27 de noviembre de 2000 (Civil). R.A. 9318/2000.**

Nulidad de asamblea general de cooperativa por defectos en su constitución: inexistencia de lista de asistentes, falta de constancia del "quorum" para la adopción de acuerdos..... 150